



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00468- 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	María Melba Rivera Castro y otros
Demandado	Seguros Comerciales Bolívar S.A y otros
Tema	Se da traslado del dictamen pericial por el termino de 3 días

Atendiendo el dictamen pericial aportado por el codemandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y de conformidad con el artículo 228 el Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para efectos de contradicción del dictamen presentado.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10